



CAT
CIUDAD
AGROALIMENTARIA
DE TUDELA

**PLIEGO DE CONDICIONES
REGULADORAS DEL CONTRATO DE
OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TORRES
DE REFRIGERACIÓN**

JUNIO 2026

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO	4
3. LOTES.....	5
4. ALCANCE	5
5. PODER ADJUDICADOR.....	6
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN	6
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
8. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
9. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CAT	7
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
TITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
11. PROCEDIMIENTO	10
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
1) LUGAR	10
2) FORMA DE PRESENTACIÓN	10
3) PLAZO	11
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES	12
CONTENIDO DEL SOBRE 1:	12
CONTENIDO DEL SOBRE 2:	14
15. MESA DE CONTRATACIÓN	15
16. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	15
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	21
19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	21
20. ADJUDICACIÓN	23
21. GARANTÍA DEFINITIVA	24
22. SEGUROS	24
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
24. DIRECCIÓN Y PERSONAL AFECTO AL CONTRATO	26
25. LIBRO DE ÓRDENES Y DE INCIDENCIAS	27
26. SEGURIDAD Y SALUD	28
27. FASES DEL CONTRATO.....	29
28. FUERZA MAYOR	29

29. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
30. ABONO DE LOS TRABAJOS	33
31. VICIOS OCULTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	34
32. PLAZOS DE GARANTÍA	34
33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	35
34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	37
35. SUBCONTRATACIÓN	37
36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	37
37. RIESGO Y VENTURA	38
38. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS	39
39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	39
40. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	40
41. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	41
42. PENALIZACIONES.....	42
43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	45
TITULO IV. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES.....	46
44. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	46
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE	47
ANEXO II - OFERTA CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS	48
ANEXO III - COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN	49

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones Regulatoras (en adelante PCR) el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación de los trabajos redacción de proyecto técnico y realización de obra para la sustitución de torres de refrigeración y cambio de ubicación tal y como se detalla en el presente PCR en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT).

Las características técnicas del objeto del contrato sobre las que se deben de elaborar el correspondiente proyecto técnico son la previstas en el documento denominado “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT), que se adjunta a la presente contratación.

Concretamente se trata de un contrato de obras por importe inferior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Los códigos del “Vocabulario Común de los Contratos Públicos” (CPV) correspondientes al objeto del contrato son:

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.
- 45331230-7 Trabajos de instalación de equipos de refrigeración.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 28.1, letra a) de la LFCP el presente contrato se califica como un contrato de obra que conlleva conjuntamente el proyecto y la ejecución de la obra.

El presente contrato no tiene la condición de contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 89.1 letra b) de la LFCP.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Tal y como establece el artículo 34.2 de la LFCP, el presente contrato se preparará y adjudicará conforme a las disposiciones de dicha Ley Foral en lo que resulte de aplicación a la CAT en su condición de Poder Adjudicador no Administración Pública, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Regulatoras (PCR), por las disposiciones del Derecho Civil o Mercantil, por la LFCP en lo que se refiere a las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación y por la misma LFCP en aquellas remisiones expresas recogidas en el presente PCR.

El presente PCR define las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que las personas licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente PCR o el ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

El presente PCR y las prescripciones técnicas previstas en el Anteproyecto y Especificación Técnica y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato y demás documentación anexa.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por la CAT que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

3. LOTES

No cabe la división en lotes dado que la realización independiente del proyecto objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, económico y de planificación temporal. El objeto del contrato no es susceptible en contrataciones por unidades funcionalmente distintas, en tanto que viene a constituir una unidad de actuación.

Por ello, y en virtud de la concurrencia de los motivos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), el objeto del presente contrato se va a gestionar en un solo lote.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. ALCANCE

El alcance de los trabajos está definido en el presente PCR y en el documento “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)”. El alcance de los trabajos objeto del contrato son los siguientes:

- Redacción del proyecto técnico de ejecución de la obra para la instalación de las torres de refrigeración y traslado de la Torre nº 4 de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el “Anteproyecto y Especificación Técnica SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN” en la CAT redactado por la ASOCIACION DE LA INDUSTRIA DE NAVARRA (AIN).
- Dirección de la obra realizada de conformidad con el proyecto técnico aprobado por la CAT.
- Ejecución de la obra de acuerdo al proyecto técnico de ejecución redactado por el adjudicatario y aceptado previamente por la CAT.

El alcance de los trabajos queda definido en función de las distintas fases previstas en el presente PCR y el “Anteproyecto y Especificación Técnica SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN” en la CAT.

5. PODER ADJUDICADOR

El poder adjudicador en la presente licitación es Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CAT.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto máximo previsto, y que ha de servir de base para la licitación, asciende a la cantidad total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON DOCE euros (2.995.659,12-€)**, IVA no incluido.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (3.295.225 €) euros (IVA no incluido)**, desglosado del siguiente modo:

- 2.995.659,12 euros como presupuesto de ejecución por contrata.
- 299.5665,91 euros por aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas.

PRES. MÁX. TOTAL	POSIBILIDAD MODIFICACIÓN	TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO
2.995.659,12€	10%	3.295.225 €

- **Revisión de precios.**

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución de las obras objeto del contrato es de **TREINTA Y SIETE SEMANAS (37)** a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Este plazo prevalece sobre los plazos indicados en los proyectos que se emitirán a fin de elaborar la oferta.

El plazo máximo previsto para llevar a cabo el replanteo de las obras y la firma del Acta de Replanteo será de 5 días hábiles a contar desde la fecha de la firma del contrato. A partir del

día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo, comenzará a contarse el plazo establecido para la ejecución de los trabajos.

La realización de las obras quedará condicionada y, por tanto, no desplegará los efectos jurídicos del contrato, hasta tanto se concedan a favor de la CAT las licencias o autorizaciones administrativas pertinentes para la realización de la obra objeto de la presente contratación, momento en el que se realizará una comunicación fehaciente al adjudicatario para una correcta efectividad contractual.

De tal forma, el plazo para la ejecución del contrato quedará suspendido durante el tiempo necesario para la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra siendo solicitadas por la CAT.

No se admitirán ofertas que supongan un plazo de ejecución superior.

Se considerará que el contrato está finalizado cuando se hayan completado las tareas establecidas en el presente PCR, el proyecto técnico que se apruebe y en el documento Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT).

El cumplimiento de todos los plazos de ejecución, tanto totales como parciales, tienen el carácter de condición esencial del contrato. La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la CAT y/o del Gestor Técnico del Proyecto

8. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La CAT podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente PCR o el ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

9. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CAT

Como condición indispensable y obligatoria para la presentación de oferta será necesaria la previa acreditación de haber realizado visita a las instalaciones de la CAT vinculadas con el objeto del contrato.

Este requisito se vincula con la necesidad de visualizar y conocer adecuadamente las instalaciones afectadas por las obras objeto de contrato con las explicaciones técnicas del personal de la CAT.

Se programan visitas, en las siguientes fechas:

Visita: el día 15 de julio de 2026.

Visita: el día 22 de julio de 2026.

La hora será anunciada mediante en el Portal de Contratación de Navarra.

En el caso de que exista alguna variación en la programación prevista, esta se publicará con suficiente antelación en el Portal de Contratación de Navarra.

A la finalización de la visita, la CAT emitirá un certificado acreditativo de la asistencia a la visita por la persona licitadora que deberá incluir en el Sobre 1.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

Solvencia Económica y Financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la LFCP se acreditará mediante la presentación de:

- a) Un patrimonio neto (*) positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Medio de acreditación: Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido al del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

- b) Un volumen global de negocios por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Medio de acreditación: Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido al del

último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- a) Haber realizado en el curso de los CINCO (5) últimos años la instalación de al menos TRES (3) instalaciones de refrigeración con torres de refrigeración o condensadores evaporativos con una potencia suma total de 15 MW. El importe total acumulado de las instalaciones deberá resultar no inferior a 5.000.000 €. Deberá acreditarse mediante certificados de buena ejecución emitidos por cliente, ya sea ente privado o público, donde conste los datos relativos al objeto del contrato (instalación), fecha, lugar de prestación del contrato, importe y destinatario público o privado.

Medio de acreditación: Certificado de cliente, privado o público, donde conste la información prevista en el párrafo anterior.

- b) El Director del Proyecto previsto en la cláusula 23 de este PCR, deberá contar con una experiencia de, al menos, haber dirigido la ejecución de TRES (3) obras equivalentes al objeto del contrato en los últimos CINCO (5) años.

Medio de acreditación: i) *Curriculum Vitae* (CV) de la persona designada donde conste con total claridad (en otro color y subrayado) la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas suficientes por la CAT.

La CAT podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 LFCP 4) deberá identificarse la parte de solvencia que se acredita con un tercero. Como declaración responsable se podrá utilizar el Anexo I.

En todo caso, la persona licitadora deberá de acreditar un mínimo de solvencia.

Para las ofertas de empresas no pertenecientes a la Unión Europea se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFCP.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP. E

TITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PROCEDIMIENTO

El procedimiento utilizado para licitar el contrato es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 LFCP.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1) LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

2) FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

3) PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación publicado que, en todo caso, no será inferior a 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación de conformidad con el artículo 94 de la LFCP.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las personas interesadas en la licitación podrá formular preguntas mediante PLENA sobre el contenido de los Pliegos y demás documentación adjunta hasta el 26 de agosto. Las respuestas se realizarán por orden de formulación de las respectivas preguntas y, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2026.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

La CAT procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, conteniendo 2 sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.**
- **Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el Sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

CONTENIDO DEL SOBRE 1:

Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

- **Declaración responsable de la persona licitadora**, conforme al Anexo I que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.
- **Certificado acreditativo** de la visita prevista en la cláusula 9 del presente PCR.

La dirección de correo electrónico que se consigne en la declaración responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

2. FORMA DE PARTICIPACIÓN (INDIVIDUAL O CONJUNTA).

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta, además de lo anterior por cada persona licitadora:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 16 del presente Pliego de Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

3. PROPUESTA SOMETIDA A JUICIOS DE VALOR

Las personas licitadoras deberán aportar la documentación adecuadamente editada, en correspondencia con los criterios cualitativos recogidos en el presente PCR.

4. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO

Las personas licitadoras deberán asignar a la ejecución del contrato los perfiles indicados en la cláusula 24 del presente PCR y según la disponibilidad prevista en dicha cláusula, a los meros efectos informativos, no resultando objeto de valoración ni puntuación.

Se deberá informar de la oferta los perfiles asignados y adscritos a la ejecución del contrato con indicación de: nombre y apellidos, titulación y relación laboral con la persona licitadora o, en caso de no estar vinculada con la plantilla laboral de la persona licitadora, deberá adjuntarse en la oferta una declaración responsable por la que esta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la persona licitadora.

CONTENIDO DEL SOBRE 2:

Se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo incluido en el Anexo II “MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS”.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que la persona licitadora haya suscrito.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Cuando la oferta económica sea inferior al precio máximo de licitación, se aplicará el porcentaje de baja económica realizado en la oferta de forma lineal en todas las partidas de los presupuestos de los proyectos.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para evaluar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la oferta se desprenda de forma indubitada y sin margen interpretativo otra cosa.

Si alguna oferta no guardase concordancia con el presente PCR o la documentación examinada y admitida en la licitación, variase el formato del modelo de presentación establecido, comportase error manifiesto en los importes o error/es materiales en el modelo económico-financiero, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la oferta presentada será desestimada por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, mediante resolución motivada.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas de conformidad con el artículo 50 de la LFCP:

- Presidente: María Isabel Vicente de Vera Salvatierra (Coordinadora CAT).
 - o Presidente suplente: Virginia Montón Rincón (CAT)
- Vocal: Joaquín Royo Monreal (Director Operaciones CAT).
 - o Vocal suplente: Juan Barberán González (Director compras CPEN).
- Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)
 - o Secretario Suplente : Ignacio Brun Garisoain (CPEN)
- Técnico Externo especializado : Joaquín Erice Lacunza (AIN)
 - o Técnico Suplente: Susan Tantos Montejo (AIN)

La Mesa de Contratación podrá, de acuerdo con el artículo 50.1 de la LFCP nombrar asesores técnicos ajenos a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiere el contrato, dichos asesores, podrán intervenir con voz pero sin voto.

Las personas que forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa en cada procedimiento la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

16. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, se procederá a la apertura, análisis y valoración del Sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sujetos a juicio de valor. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del Sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con lo previsto en este PCR.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sujetos a juicio de valor y/o cuantificables mediante fórmula, se aprecie oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta de, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo podrá suponer la exclusión en el procedimiento o la no valoración del criterio de adjudicación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS: 45
Propuesta técnica	Hasta 35 puntos
Planificación de los trabajos	Hasta 10 puntos
CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULA OBJETIVA	TOTAL PUNTOS: 55
Oferta económica	Hasta 35 puntos
Criterios sociales	Hasta 10 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 10 puntos

CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 45 PUNTOS):

La documentación para presentar por las personas licitadoras deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación a los efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación del presente PCR.

El licitador deberá designar de forma expresa qué información es, a parecer de la persona licitadora, considerada confidencial a los efectos del artículo 54 de la LFCP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal. No es admisible la declaración confidencial del todo contenido de la oferta, en cuyo caso se procederá en virtud del citado artículo 54 de la LFCP.

La inclusión de cualquier dato propio del SOBRE 2 determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La propuesta técnica se presentará redactada en castellano, en formato electrónico PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

La documentación se estructurará ordenadamente de acuerdo con los siguientes criterios/apartados:

A) PROPUESTA TÉCNICA (HASTA 35 PUNTOS)

Se presentará una propuesta técnica descriptiva la obra y de las características técnicas del suministro a implantar sobre los requisitos mínimos previstos en los apartados del “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT). En la propuesta técnica cada persona licitadora deberá describir las características de los siguientes puntos:

- Equipamiento de las torres de refrigeración (Hasta 10 puntos).

Se deberá presentar descripción con detalle de aquellos elementos técnicos que se oferten en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente. Además, se deberá adjuntar en la oferta cumplimentados los documento “Excel” anexos. Para cumplimentar este documento se deberá partir de los elementos técnicos mínimos establecidos en el documento “Excel especificación Torres de Refirgeración”

En este punto se valorará:

- Potencia total y condiciones climáticas de funcionamiento: Hasta 2,5 puntos
- Materiales de construcción equipo y conexiones: Hasta 2,5 puntos
- Ventiladores: Hasta 1 punto
- Límites de agua interior de balsa: Hasta 2 puntos
- Filtros y separadores: Hasta 1 punto
- Datos acústicos: Hasta 1 punto
- **Planta de tratamiento de agua interior de las torres (Hasta 5 puntos)**

Se deberá presentar descripción con detalle de aquellos elementos técnicos que se oferten en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente. Además, se deberá adjuntar en la oferta cumplimentado el documento “Excel” anexo. Para cumplimentar este documento se deberá partir de los elementos técnicos mínimos establecidos en el documento “Excel Especificación Instalación tratamiento de agua purga y legionelosis”

En este punto se valorará:

- Memoria explicativa de la instalación propuesta: Hasta 2 puntos
- Previsión de productos químicos utilizados para las condiciones de funcionamiento de la planta y para un consumo de agua de torres de 60.000 m³/año: Hasta 1 punto
- Costes de mantenimiento y consumible: Hasta 2 puntos
- **Interconexión mecánica (Hasta 4 puntos).**

Se deberá presentar descripción con detalle de aquellos materiales y elementos técnicos que se oferten en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente.

En este punto se valorará:

- Definición de tuberías y materiales: Hasta 2 puntos.
- Procedimientos de ejecución y control de la instalación: Hasta 2 Puntos.
- **Instalación baja tensión (Hasta 2 puntos)**

Se deberá presentar descripción con detalle especificación de ejecución, consumidores y modos de accionamiento y ejecución de la instalación de BT (cableados, bandejas) que se oferten en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente.

Se deberá incluir la especificación del cuadro de potencia de accionamiento de ventiladores y equipos de las torres.

- **Instalación de control (Hasta 4 puntos)**

Se deberá presentar descripción con detalle de aquellos elementos relativos a la arquitectura de equipos de control y análisis de señales de control que se oferten en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente. Además, se deberá adjuntar en la oferta cumplimentado el documento “Excel” anexo. Para cumplimentar este documento se deberá partir de los elementos técnicos mínimos establecidos en el documento “Excel Control Torres CAT concurso”

En este punto se valorará:

- Configuración del sistema (tipo PLC, tarjetas de comunicación, HDMI, Especificación de señales a controlar): Hasta 2 puntos
- Ejecución física del armario de control: Hasta 2 puntos

- **Adecuación SCADA (Hasta 3 puntos)**

Se deberá realizar una descripción del sistema SCADA de monitorización y control de planta a instalar en la CAT, indicando la plataforma en a que se desarrollará el trabajo y los sistemas de:

- Interface visual de operador
- Direccionamiento de variables del PLC
- Integración de datos históricos
- Registro de alarmas

El sistema deberá ser compatible con el actual sistema existente.

- **Obra civil y estructuras (Hasta 3 puntos)**

Se deberá presentar descripción con detalle de la instalación y planteamiento de áreas y volúmenes principales que se oferten en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente.

En este punto se valorará:

- Planificación de espacios: Hasta 1 punto.
- Definición de obras civiles. Plataforma montaje instalación y caseta cuadros eléctricos y de tratamiento: Hasta 1 puntos.
- Rack trazado tuberías: Hasta 1 punto

- **Optimización de consumos y mantenimiento (Hasta 4 puntos)**

Se deberá presentar descripción de los aspectos optimicen y mejoren en base a los mínimos determinados en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE

REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT)” mediante la propuesta técnica que cada persona licitadora presente, sobre los siguientes elementos:

- Optimización y mejora del consumo de energía (eficiencia energética): Hasta 1 punto.
- Optimización y mejora del consumo de agua: Hasta 1 punto.
- Optimización y mejora en operación y mantenimiento: Hasta 2 puntos.

B) PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS (HASTA 10 PUNTOS)

Cada persona licitadora deberá incluir en su oferta un planning desarrollado suficientemente desglosado, basado en el planning de ejecución previsto en el “Anteproyecto y Especificación Técnica “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT).

Se valorará con un punto cada uno de los siguientes aspectos extraídos del planning presentado:

- Confección de proyectos previos para la ejecución y tramitación de la obra, especialmente el proyecto de obra civil que da inicio a la tramitación de licencia de obras. Previamente se deberá notificar la modificación de licencia ambiental como No sustancial No significativa para lo que el adjudicatario deberá facilitar la documentación necesaria para tramitar la solicitud. Cada uno de los trámites anteriores deberá contemplarse con un mes de duración y deberán estar contemplados en el planning: Hasta 1 punto.
- Plazo suministro equipos principales (torres, instalación tratamiento, cuadro de potencia, cuadro de control): Hasta 1 punto.
- Ejecución Obra civil y estructuras: Hasta 1 punto.
- Ejecución Instalación mecánica tuberías: Hasta 1 punto.
- Instalación Baja Tensión y Control: Hasta 1 punto.
- Instalación tratamiento de agua torres: Hasta 1 punto.
- Pruebas Instalación: Hasta 1 punto.
- Conexionado y puesta en marcha fase 1: Hasta 1 punto.
- Traslado torre 4 y puesta en marcha fase 2: Hasta 1 punto
- Documentación para Tramitación y legalización instalación (Obra civil, Baja tensión, Legionelosis, Medio Ambiente): Hasta 1 punto.

Se analizará el contenido, calidad técnica, grado de concreción y comprensión y la coherencia y solidez general del desarrollo técnico.

El formato de la Propuesta técnica se limita a 30 páginas (caras), sin incluir portada e índices ni Anexo de especificaciones, con las siguientes características:

- Formato A-4.
- Tipo de letra: Arial.
- Tamaña de letra: 11 pto.

- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.
- Podrán entregarse en formato mayor al A-4 aquellos documentos en los que se facilite su visualización, como por ejemplo organigramas, diagramas de metodología, planos, diagramas de GANTT o similar. Estas páginas de diferente tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.

No será objeto de valoración ni puntuación el número de las páginas (caras) de la oferta técnica que excedan el límite indicado.

Tan sólo se procederá a la apertura del Sobre 2, y posterior valoración, de las ofertas que hayan obtenido en el Sobre 1 una puntuación **igual o superior a 20 puntos de los 45 disponibles**. Las personas licitadoras que no hubieran obtenido dicha puntuación tampoco serán valoradas en el resto de los apartados, ni su oferta podrá tomarse de referencia para calcular las puntuaciones del resto de personas licitadoras.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MÁXIMO 55 PUNTOS):

A/ OFERTA ECONÓMICA (HASTA 35 PUNTOS)

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (P) se aplicará la siguiente fórmula:

$P_{oferta} = P_{máxima} \times B_{Oferta} \times K$, donde:

- $P_{máxima}$ = la puntuación máxima será 35 puntos
- $B_{Oferta} \ i$ = Porcentaje de baja de descuento ofertado
- $B_{máx}$ = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- $K = K$ será igual a 4 si $B_{máx}$ es igual o inferior al 25%.

si $B_{máx}$ es superior al 25%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B/ CRITERIOS SOCIALES (HASTA 10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos a la persona licitadora que asuma el compromiso de subcontratación con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, para realizar la limpieza periódica (al menos, una vez por semana) y final de la obra.

El cumplimiento del criterio social, en caso de ofertarse por la persona licitadora, tendrá la condición de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

C/ AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS PUNTOS)

Se otorgarán 5 puntos a la oferta de la persona licitadora que oferta un (1) año más de garantía por encima del mínimo exigido en el presente PCR hasta un máximo de 5 años. Por tanto:

- 3 años mínimo + 0 años ofertados: 0 puntos.
- 3 años mínimo + 1 año ofertado: 5 puntos
- 3 años mínimo + 2 años ofertados: 10 puntos.

El plazo mínimo de garantía previsto en el presente PCR es de 3 años, no obteniendo puntuación la oferta que no amplie ese plazo.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate según dispone el artículo 99 de la LFCP, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella oferta económica con una bajada respecto del presupuesto máximo de licitación superior al 25 %.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP.

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la persona licitadora de la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Datos identificativos (copia del NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).

2. Declaración responsable indicando la/s persona/s física/s (nombre y fecha de nacimiento) que ostenta/n la propiedad o control último de la entidad adjudicataria.

3. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

4. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

5. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 de presente PCR

6. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10 de presente PCR.

7. En el caso de subcontratación, se deberá presentar una relación exhaustiva de subcontratistas conforme al Anexo III, por cada subcontratista.

Además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

Asimismo, las empresas subcontratistas deberán tener la solvencia exigida en el presente PCR.

8. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

8.1. Presentará previamente la propuesta a la CAT, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

8.2. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la CAT para hacerla efectiva.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

9.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*
- *Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la adjudicataria.*

11. En caso de ser ofertado, documentación acreditativa del cumplimiento del criterio social previsto en la cláusula 16 del PCR mediante la presentación de compromiso firmado por el representante de la persona licitadora y representante del centro social o empresa de inserción subcontratada.

Se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

20. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación a través de PLENA.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Si las personas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al dos por ciento del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

La persona adjudicataria vendrá obligada a constituir ante la CAT, previo a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la CAT o a cualquier tercera persona con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Esta garantía tendrá igualmente por objeto garantizar la permanencia en la obra por parte del constructor hasta su finalización.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

La CAT podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de efectuar requerimiento previo. Podrá ejecutar la garantía al objeto de resarcirse hasta la cuantía que a su criterio precise, por los perjuicios que la hipotética resolución del contrato pudiera ocasionarle.

La garantía será devuelta tras la finalización del contrato, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La devolución de la garantía se realizará previo informe favorable de la CAT.

La ejecución de la garantía no impedirá a la CAT a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

La garantía definitiva podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

22. SEGUROS

La adjudicataria contratará las pólizas de seguros y en los momentos temporales y con las características del presente PCR.

La adjudicataria se compromete a disponer de los citados aseguramientos durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

Las pólizas contratadas para cada uno de los riesgos serán aceptadas por la CAT, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos generales y específicos indicados.

El límite de esta póliza de seguro será de 1.500.000 € por siniestro.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil Explotación
- Responsabilidad Civil Post-trabajos
- Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental
- Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla
- Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de seiscientos mil euros (600.000 €) por víctima.

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de

- Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de seiscientos mil euros (600.000€) por víctima.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
- Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal

En el seguro se deberá nombrar a la CAT como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

Asimismo, la persona contratista deberá tener un seguro de TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO exclusivo para la obra objeto de contrato y durante la duración de la misma hasta el Acta de Recepción por un importe de, al menos, el importe de adjudicación del contrato y a favor de la CAT.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará el contrato en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de la CAT la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado 21 del presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Las pólizas de seguros exigidas en el presente PCR.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la adjudicataria, la CAT podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del adjudicatario, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Formarán parte del contrato, el presente PCR y el Anteproyecto y Especificación Técnica. Estos documentos deberán ser firmados por las partes.

A petición de la adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. DIRECCIÓN Y PERSONAL AFECTO AL CONTRATO

La ejecución de la obra se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la CAT y del equipo técnico que por ella se designe que tendrá la denominación de Gestor Técnico del Proyecto, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la CAT se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en el presente PCR, en el Anteproyecto y Especificación Técnica SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN y en el proyecto técnico elaborado por el contratista para la ejecución de la instalación.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCR, Anteproyecto y Especificación Técnica SUSTITUCIÓN DE TORRES DDE REFRIGERACIÓN, a los proyectos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista la CAT o el Gestor Técnico del Proyecto.

1.- Director del proyecto.

La persona contratista designará en su oferta para la ejecución del contrato a la persona que ejerce las funciones y responsabilidad de la Dirección del proyecto ofertado y admitido por la CAT, con una dedicación de al menos el 25% de su jornada laboral (sobre 40 horas semanales) y con titulación universitaria de rama técnica o equivalente. El Director de proyecto podrá ejercer las labores de Director de Obra, pudiendo ser asignado para estas tareas diferentes personas con titulación adecuado si la contrata lo considera oportuno. En caso de designar personas distintas al Director de proyecto, deberá ser comunicada a la CAT para su aprobación, si bien la interlocución para dichas tareas deberá ser asumida por el Director de proyecto.

El Director de Proyecto deberá atender las indicaciones técnicas que le sean proporcionadas por el promotor (CAT) o por la empresa designada para el mismo la gestión técnica del proyecto.

2.- Jefe de Obra.

Como representante del contratista, a todos los efectos para la gestión y coordinación diaria de la obra, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por el contratista en su oferta, salvo disposición en contra por la CAT. Su dedicación será completa durante la ejecución de la obra, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo.

El Jefe de Obra deberá tener una dedicación de jornada completa vinculada a la obra del presente PCR.

El Jefe de obra y encargado designados inicialmente para la obra realizarán sus funciones hasta la finalización del presente contrato y si circunstancialmente fuera necesaria su sustitución, esta será realizada bajo expresa autorización de la CAT.

La CAT podrá instar al contratista a la sustitución de su representante o de cualquier otro trabajador suyo en el supuesto de que la CAT considere que existe una desavenencia grave o en el supuesto en el que lo considere necesario para el buen funcionamiento de la obra, todo ello debidamente justificado.

El personal del contratista adscrito a la obra será regido por encargados, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Al inicio de la obra el contratista comunicará a la CAT el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

3.- Recursos Preventivo.

La persona contratista designará para la ejecución del contrato a los operarios (u operario) encargados de la vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad. Siempre deberá de haber un recurso preventivo en el desarrollo de los trabajos.

4.- Coordinador de Seguridad y Salud.

La persona contratista designará para la ejecución del contrato a la persona que ejerce las funciones y responsabilidad de Coordinador de Seguridad y Salud encargada, en particular, de aprobar y ejecutar el Plan de Seguridad y Salud redactado por la contratista, de conformidad con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

25. LIBRO DE ÓRDENES Y DE INCIDENCIAS

El Libro de Órdenes, debidamente autorizado por el organismo correspondiente, se abrirá en la fecha de Comprobación de Replanteo y se cerrará en la fecha de Recepción definitiva de las Torres de Refrigeración.

Mientras el libro de órdenes permanezca abierto, estará a disposición de la dirección en la oficina de obra de la adjudicataria. Se deberán registrar las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se consideren oportunas, siempre autorizándolas con su firma.

Tras la recepción definitiva, el libro de órdenes pasará a la CAT. Podrá ser consultado por la contratista.

La contratista tiene la obligación de proporcionar a la CAT y al Gestor Técnico del Proyecto las facilidades necesarias para la recopilación de los datos requeridos, de manera que se puedan registrar adecuadamente las entradas correspondientes en el libro de órdenes.

La contratista se atenderá a las órdenes e instrucciones emitidas por la CAT y/o por el Gestor Técnico del Proyecto durante la ejecución del contrato, las cuales serán comunicadas por escrito a través del libro de órdenes, debiendo firmar la empresa adjudicataria o su representante el "Recibí".

Si la contratista considera que los términos del pedido exceden las obligaciones contractuales, deberá presentar un dictamen por escrito y motivado dentro de los diez (10) días, transcurrido el cual no será considerado. Las reclamaciones no detienen la ejecución de las órdenes de servicio.

La contratista está obligada a aceptar los términos escritos de las instrucciones del Gestor Técnico del Proyecto y de la CAT, incluso si están relacionadas con la modificación o cancelación de pedidos anteriores o cambios en los planos previamente aprobados o documentos relacionados.

En relación con el libro de incidencias, será custodiado por el Coordinador de Seguridad y Salud, quien lo mantendrá en un lugar visible y accesible a todas las personas, tal y como se establece en lo previsto en la Ley de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

26. SEGURIDAD Y SALUD

La contratista se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con la CAT, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

La contratista se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006 de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que el contratista asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la contratista se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con el contratista la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc., contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones durante la ejecución del contrato de la CAT y del Gestor Técnico del Proyecto.

Será obligación de la contratista la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición de la CAT en garantía de sus obligaciones.

27. FASES DEL CONTRATO

La ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato se realizará según las fases definidas en el “Anteproyecto y Especificación Técnica SUSTITUCIÓN Y TORRES DE REFRIGERACIÓN” y dentro del plazo total ofertado por el contratista:

- a) Fase I: Desarrollo de proyectos constructivos y documentos para la consecución de permisos y licencias, desarrollo de planes (Seguridad, gestión de residuos, control de calidad, puesta en marcha, etc.) así como la compra de equipos principales.
- b) Fase II: Ejecución para la instalación de tres torres y su puesta en marcha.
- c) Fase III: Traslado de la torre 4 y desmantelamiento de la instalación existente.
- d) Fase IV: Puesta en marcha global de la instalación.

28. FUERZA MAYOR

Los retrasos en la ejecución de la obra y/o puesta en marcha debidos a causas de fuerza mayor, darán derecho a la contratista a una prórroga en el plazo de ejecución del contrato. La duración de dicha prórroga será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que la contratista pidiese uno menor.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

29. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES:

- La contratista se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en los programas y proyectos, en el de Seguridad y Salud, y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca el Gestor Técnico del Proyecto y/o la CAT.
- Si existiera discrepancia técnica prevalecerá el criterio técnico definido por el Gestor Técnico del Proyecto y en último término por la CAT.
- La contratista estará obligado a ejecutar todo aquello que figure en el proyecto, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado o grafiado y todo aquello que sea necesario para la buena ejecución constructiva.
- En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP y en el presente PCR.
- Cumplir con el proyecto, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato, con conocimiento de que el cumplimiento de los plazos es una condición esencial del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por la CAT mediante acta de modificación.
- El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del equipo técnico en materia de seguridad y salud acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.
- Serán de cargo y cuenta de la contratista los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc., necesarios para la ejecución del contrato, así como la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites. Así mismo, serán de cuenta de la contratista los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas.

No obstante, la CAT será responsable de la presentación de la solicitud de la licencia de obras y el abono de las correspondientes tasas en los registros administrativos que legalmente correspondan, necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo, los consumibles de agua y energía necesarias para la obra serán facilitadas por la CAT.

- Serán también de cargo de la contratista los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión del cumplimiento del contrato.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Anteproyecto y Especificación Técnica. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales en la obra.
- La contratista facilitará a la CAT, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas y personal técnico, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras y conexión y puesta en marcha de los Torres de Refrigeración.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo correrán a cargo del contratista y su no atención será considerado como falta grave.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CAT o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista no podrá sustituir materiales prescritos en los proyectos y planes que se han presupuestado sin el consentimiento de la CAT.
- Si el contratista desea sustituir algún material deberá justificar debidamente la equivalencia del sustituto con el prescrito en los proyectos y programas, y en todo caso, la CAT, previo informe de la Dirección del Contrato aceptará o denegará dicha sustitución, estando el contratista obligado a acatar la decisión.
- Las obras, instalaciones, servicios y suministros no autorizados previamente mediante acta de modificación no serán abonadas. La contratista asumirá los daños y perjuicios y demás consecuencias relativas a la ejecución de trabajos no autorizados.
- Las obras, servicios y suministros mal ejecutados a juicio del Gestor Técnico del Proyecto y/o de la CAT serán corregidos por el contratista sin derecho a percibir indemnización alguna, hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que el Gestor Técnico del Proyecto y/o la CAT haya examinado la construcción y trabajos durante la ejecución de la obra y puesta en marcha de los Torres de Refrigeración, ni que haya sido abonado el importe de los mismos.
- Si el Gestor Técnico del Proyecto y/o la CAT sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras, servicios y suministros en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta del contratista si los vicios existen y de la CAT en caso contrario.
- El contratista presentará a la CAT la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose la CAT el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con el Gestor Técnico del Proyecto. Dicha relación

deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación a la intervención en la obra del gremio en cuestión.

- El contratista no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización de la CAT.
- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de la CAT.
- El contratista está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. La falta de cumplimiento de esta obligación se considerará como falta grave.

A este respecto, el contratista tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta con los tiempos de permanencia indicados.

En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la ejecución de la obra, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el Pliego regulador, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la CAT.

DERECHOS:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la CAT.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto.

-A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

-El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

30. ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la CAT con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El Abono de los trabajos se realizará por cada certificación mensual que se emita, salvo la certificación final que conllevará un pago del 20 % del importe de adjudicación del contrato.

1.- Redacción de Certificaciones.

a) La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los 5 primeros días del mes siguiente por la persona contratista, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con el Gestor del Proyecto, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por el contratista y por la CAT durante los siguientes 10 días mediante el Visto Bueno (V.B) de está última o de la persona que al efecto designe.

En el caso de no conformidad, el contratista podrá presentar su disconformidad ante la CAT en el plazo de 10 días desde que se le haya emitido la certificación. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el caso, de no conformidad por parte del contratista y ante las discrepancias que puedan surgir con la CAT prevalecerá el criterio establecido por el Gestor Técnico del Proyecto.

b) Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

c) Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte del Gestor Técnico del Proyecto, de la CAT o de la contratista y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

d) La CAT se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del contrato así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo o para evitar una duplicidad en la ejecución, a través de un acta de modificación.

e) La CAT se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra por haber desaparecido la obligación que la soportaba a través de la correspondiente acta de modificación.

En el supuesto de que el contratista incurriera en demora del plazo total de ejecución la CAT podrá destinar estas retenciones al cobro en concepto de las penalizaciones que se establecen en el presente pliego. De no existir dicho incumplimiento por demora la retención

correspondiente a la desviación de producción, en caso de haberse practicado, será reintegrada por la CAT al momento de la liquidación final de las obras.

2.- Forma de Pago.

El importe de las certificaciones tramitadas con arreglo a lo dispuesto a este apartado, será abonado por la CAT a los treinta días de la fecha de la certificación. Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto.

La CAT podrá solicitar a la contratista siempre y cuando puedan ambas partes tecnológicamente, que el formato de la factura sea electrónico (y no en papel), denominado "Facturae" (tal y como se ha publicado en la Orden Pre/2971/2007 de 5 de octubre y posteriores actualizaciones, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos) así como en formato PDF.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las condiciones de pago del contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de la CAT respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada, incluso pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

3.- Liquidación Final.

Terminada la ejecución de la obra y realizadas las inspecciones y comprobaciones para la puesta en marcha del funcionamiento de los Torres de Refrigeración previstas en el "Anteproyecto y Especificación Técnica del contrato SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACIÓN", se procederá a la emisión del certificado final de obras con el pago del importe del 20 % restante del importe de adjudicación del contrato.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

31. VICIOS OCULTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Si las obras se arruinan por vicios ocultos, debido a un incumplimiento del contrato, del ordenamiento jurídico o de la *lex artis* del sector por parte de la contratista, ésta responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de quince años a contar desde la recepción de las obras.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción definitiva de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

32. PLAZOS DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del Acta de Recepción de la Obra, y será de tres años o aquel superior que haya sido ofertado por la persona adjudicataria.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la Obra de acuerdo con lo previsto en el presente PCR, en el Anteproyecto y Especificación Técnica y las instrucciones que reciba del Gestor Técnico del Proyecto y/o de la CAT.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía la CAT, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las Torres de Refrigeración. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Finalizado el plazo de garantía y su existiesen obligaciones pendientes de pago, la CAT formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días.

En caso de discrepancia entre la propuesta de la CAT y el contratista, se procederá al pago de la parte en la que haya acuerdo, sometiéndose el resto al arbitraje de la Junta de Contratación.

33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) Obligaciones laborales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la CAT.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la CAT, por ser dependiente única y exclusivamente de la contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la CAT responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Resultará a cargo de la contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y de la CAT, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la CAT, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- La CAT podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, la CAT podrá solicitar al contratista la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el contratista.

- Siempre que lo solicite la CAT, la contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la CAT, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Será obligación de la contratista responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

b) Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga el presente PCR y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la CAT y/o el Gestor Técnico del Proyecto.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Toda la documentación que en el transcurso de la ejecución de la obra fuera estrictamente necesaria imprimir en papel, se hará en papel reciclado y a doble cara. Se evitará en la medida de lo posible la impresión en papel, manejando y transmitiendo los documentos digitalmente y utilizando firma o certificado digital en aquellos en los que hubiese quedar conformidad.

El contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

35. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP. Se deberá adjuntar por cada subcontratista en modelo del Anexo III en fase de propuesta de adjudicación.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, no incurrir en prohibición para contratar y disponen de capacidad con autorización expresa de la CAT.

Dicha acreditación deberá presentarse con al menos 5 días naturales de antelación a la intervención en la obra del subcontratista en cuestión.

36. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos, obras, servicios y suministros.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La CAT responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, sin perjuicio de su repetición.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CAT o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la CAT, con independencia de otras medidas previstas en el presente PCR o en el Anteproyecto y Especificación Técnica, tiene la facultad, previo aviso al contratista, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la CAT podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente PCR.

37. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

Serán por cuenta del contratista entre otros y a título meramente enunciativo:

- todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato, salvo las tasas de licencias y derechos de acometidas definitivas que serán por cuenta de la CAT.
- la mano de obra, propia y subcontratada,
- los gastos generales y de financiación,
- los gastos derivados de la ocupación en vía pública,
- las acometidas de obra y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones auxiliares (transporte, carga y descarga de materiales,

- grúas, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.),
- limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Toda la obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza.
 - la realización de todos los trámites de los medios auxiliares de la obra necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.
 - reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.
 - La variación de precios relativos al procedimiento constructivo que pueda experimentar el mercado en cada momento.

La contratista no tendrá derecho a exigir a la CAT indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- Por las maniobras erróneas que cometiese durante la ejecución del contrato.
- Por la restitución de unidades de obra a las condiciones iniciales tanto en el caso de no estar autorizadas como por vicios ocultos o mermas de la calidad previstas en el proyecto de ejecución.
- Por las meras incoherencias entre los documentos técnicos.
- Por los casos de supresión o reducción de unidades de obra como consecuencia de la adecuada ejecución del proyecto o cuando la obligación que la soportaba desaparezca, previo informe de la Dirección del contrato y acta de modificación correspondiente.
- Por la variación de precios relativos al procedimiento constructivo que el mercado pueda experimentar en cada momento.

38. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la persona cedente.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra. A tal efecto, la contratista deberá documentar debidamente la propuesta de modificación y entregarla al Gestor Técnico del Proyecto y/o a la CAT, con al menos 15 días de antelación a su implementación. No se ejecutará ninguna modificación en la obra sin la previa aprobación de la CAT.

La modificación de la unidad de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por parte de la contratista por incumplimiento del contratista, sin coste alguno para la CAT.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista y deberán quedar reflejadas en un ACTA DE MODIFICACIÓN.

En el caso de introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre la CAT y la contratista (según el artículo 115.1 LFCP). De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá:

- solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios, lo cual conllevará una valoración económica positiva y se actualizará la medición conforme a la ampliación de obra autorizada.
- desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

El contratista no podrá solicitar una modificación de los precios ofertados.

40. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

La adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de la misma. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico foral las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

En el caso de que la contratación implica el acceso del Contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se

considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del contrato deberán constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L., (CAT), con CIF B31958606, domicilio social en Polígono La Serna, Calle D de Tudela (Navarra) con número de Telf.: 848420692 y dirección de correo electrónico: info@ciudadagroalimentaria.es

- Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las personas licitadoras. Cumplimiento de una obligación legal (Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra)
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos de la persona adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de una obligación legal (Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra) y del contrato que regirá la prestación de los trabajos objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de las personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Este tratamiento queda amparado en la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y normativa de transparencia.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

41. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de la CAT o, si procede, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la CAT y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la CAT y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial determinará la adquisición para la CAT y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Dicha adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos de naturaleza económica de propiedad intelectual inherentes y propios del contrato y la CAT y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrán libremente y sin pago de más precio proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la CAT todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Igualmente, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus distintas fases, serán de propiedad de la CAT y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la CAT y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

42. PENALIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente PCR, podrá llevar consigo la imposición a la contratista de penalidades establecidas en la presente Cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará, sin perjuicio de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del presente contrato.

52.1 Graduación de los incumplimientos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada

maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, etc. Resultando las siguientes:

- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Desobediencia de las instrucciones, siempre que la misma no afecte a la calidad y funcionalidad de la obra, los suministros y los servicios.
- Desobediencia de las instrucciones, siempre que la misma no afecte al uso correcto de las instalaciones o no provoque reclamación de los usuarios.
- Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente PCR y en la demás normativa aplicable y documentación contractual no calificados como graves ni muy graves.
- Uso indebido del material y medios afectos a la ejecución del contrato.
- Causar daños a los bienes de la CAT en la implantación, ejecución y funcionamiento de las Torres de Refrigeración.
- Inexactitud, omisión o falsedad en las facturas y justificantes que se presente a la CAT.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Originar molestias innecesarias a terceros en la ejecución del contrato.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a la CAT de los trabajos objeto del contrato.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La repetición de tres incumplimientos de los descritos en el punto anterior.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a la CAT, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos, en las condiciones expuestas en el cuadro del apartado anterior, o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la CAT.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

52.2 Penalidades.

Los incumplimientos se PODRAN penalizar con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

52.3 Procedimiento.

En la imposición de penalidades por infracciones la CAT, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o terceros interesados, notificará a la contratista una comunicación que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Se concederán a la contratista diez (10) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto la CAT, previa realización de los actos de que considere necesarios formulará la decisión de imposición de penalidades, que se notificará a la contratista.

La CAT hará efectivo el importe de la penalización mediante la deducción de los pagos parciales que en el desarrollo de la ejecución del contrato se vayan a realizar. Asimismo, la CAT podrá hacer efectivo el importe de la penalización mediante la incautación de todo o parte de la garantía definitiva prestada por la contratista, que deberá ser completada de nuevo. Si no fuera suficiente con la garantía definitiva o no se completase, la CAT podrá iniciar las acciones legales oportunas y proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Huelgas o paros laborales internos del contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
- Variaciones de precios en el mercado.

La contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las previstas con carácter general en los artículos 160 y 175 de la LFCP en lo que resulte de aplicación, son causas específicas de resolución del presente contrato sin perjuicio de la aplicación de penalidades, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales de elaboración de los Planes y Proyectos y de su ejecución.
- b) El incumplimiento de los plazos parciales y totales previstos y determinados en el presente PCR.
- c) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCR, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- d) Defectos en la calidad/ejecución que impliquen la paralización del funcionamiento de los Torres de Refrigeración.
- e) La obstrucción por la contratista al ejercicio por parte de la CAT y/o el Gestor Técnico del Proyecto de las facultades de instrucción, control e inspección.
- f) La falta de acatamiento de las instrucciones de la CAT y/o el Gestor Técnico del Proyecto del contrato.
- g) No abonar las penalizaciones impuestas.
- h) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación global del contrato.
- i) El incumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, particularmente el impago durante la ejecución del contrato de los salarios a los trabajadores, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para los trabajadores durante la ejecución del contrato.

j) Las previstas expresamente en el presente PCR.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la CAT. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, la CAT podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

En otro caso, la CAT podrá adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

TITULO IV. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES

44. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con D.N.I. número _____, teléfono _____ por sí o en representación de (según proceda) _____ con C.I.F. _____ y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y de las prescripciones técnicas del documento de Anteproyecto y Especificación Técnica que han de regir en la contratación relativa a “SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” EN LA CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA (CAT”

DECLARO

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso
- g) Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, se realizará la ejecución del contrato con el personal designado en la oferta y previsto en el presente Pliego, comunicando a la CAT cualquier cambio o sustitución del personal, el cual deberá contar con la misma o superior cualificación profesional y, en todo caso, previa autorización de la CAT.
- h) Declaro que ni la entidad a la represento ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda indirectamente comprometer su imparcialidad e independencia en la prestación objeto del contrato.
- i) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de __

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO II - OFERTA CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS

D/Dña.

.....con
D.N.I número.....en representación
de..... con domicilio
en.....CIF.....enterado
/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para el SUSTITUCIÓN DE TORRES DE REFRIGERACION” EN LA CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA (CAT), acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades y compromisos que a continuación se indican:

<p><u>Oferta económica</u></p> <p>Presupuesto máximo de licitación: 2.995.659,12€ (IVA excluido)</p>	<p><u>Precio ofertado Indicar núm. y letra:</u></p> <p>_____ €</p>
<p><u>Criterio social</u></p>	<p><u>Marcar con una X</u></p> <p>SI:</p> <p>NO:</p>
<p><u>Ampliación plazo garantía</u></p>	<p>Nº _____</p>

En caso de contradicción entre el importe indicado en núm. y el indicado en letra, se tendrá en cuenta para valorar el indicado en letra.

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.
(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III - COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN

De una parte, D./Dña. en representación decon NIF nº....., en adelante, la ENTIDAD LICITADORA.

De otra parte, D./Dña.....en representación de con NIF nº, en adelante, ENTIDAD SUBCONTRATISTA.

DECLARAN

1º Que, la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de la/s siguiente/s prestación/s:

-
-
-
-

(las que procedan)

2. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras y declara que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/218, de Contratos Públicos.
- c) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos reguladores de la licitación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA.